

ÁREA DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 0482

"Por medio de la cual se conforma la Mesa Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Colectivo en la E.S.E. Hospital San José del Guaviare"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 005 de 2025 y el
Acta de Posesión No. 1096 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de asociación sindical y promueve la negociación colectiva como mecanismo de diálogo social entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales.

Que el Decreto 160 de 2014, modificado y complementado por el Decreto 243 de 2024, regula el procedimiento de negociación del empleo público y establece la obligación de conformar instancias permanentes de seguimiento, verificación y cumplimiento de los acuerdos colectivos suscritos entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Decreto 243 de 2024 fortaleció los espacios de diálogo social, disponiendo que las entidades públicas deberán implementar mesas bipartitas de seguimiento con enfoque de transparencia, solución temprana de controversias, corresponsabilidad e información oportuna.

Que la negociación colectiva en el sector público se rige por los principios de buena fe, transparencia, progresividad y respeto por los derechos de asociación sindical, conforme a la Constitución Política y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

Que la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y las organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS suscribieron un Acuerdo Colectivo en el año 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual requiere una instancia formal de seguimiento, evaluación periódica, análisis técnico y cumplimiento progresivo.

Que corresponde a la Gerencia adoptar las decisiones administrativas necesarias para asegurar la adecuada legalmente suscritos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Conformar la Mesa Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Colectivo suscrito en 2024 entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y las organizaciones sindicales ANTHOC y SINDESS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en



ÁREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Resolución N°

"Por medio de la cual se conforma la Mesa Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Colectivo en la E.S.E. Hospital San José del Guaviare"

la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, como una instancia de carácter técnico, permanente y de diálogo social, integrada por los siguientes representantes:

Por parte de la Administración:

La cuarta parte de los representantes de la administración que actuaron como negociadores del Acuerdo Colectivo.

Por parte de las organizaciones sindicales:

La cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del Acuerdo Colectivo, correspondientes a las organizaciones sindicales firmantes.

PARÁGRAFO: Cada una de las partes podrá designar sus suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA MESA. La Mesa Bipartita de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024:

- a) Realizar seguimiento periódico y técnico a los compromisos establecidos en el Acuerdo Colectivo vigente.
- b) Verificar el avance en el cumplimiento de cada punto pactado, aplicando principios de transparencia, publicidad y trazabilidad. Identificar situaciones que afecten la implementación del acuerdo y proponer mecanismos de solución temprana de controversias.
- c) Levantar actas de cada sesión, con firma de los representantes, archivo sistemático y publicación interna. Formular recomendaciones administrativas y operativas para facilitar el cumplimiento progresivo de los compromisos.
- d) Solicitar, consolidar y analizar la información necesaria para la verificación técnica del acuerdo.
- e) Elaborar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento, incluyendo avances, obstáculos y planes de acción.
- f) Elevar a instancias superiores aquellos asuntos que requieran interpretación, apoyo técnico o acompañamiento institucional.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES. La Mesa Bipartita de Seguimiento sesionará de manera ordinaria mínimo una (1) vez al mes, garantizando el seguimiento continuo y oportuno de los compromisos establecidos en el Acuerdo Colectivo.

De común acuerdo entre las partes, podrán realizarse sesiones con mayor periodicidad cuando la naturaleza de los compromisos o el avance del Acuerdo así lo requiera.

Sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de las partes, conforme a los lineamientos del Decreto 243 de 2024.



ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará conformada por tres (3) representantes de la administración y tres (3) representantes de las organizaciones sindicales firmantes, designados de conformidad con lo previsto en el Decreto 243 de 2024.:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar, firmar y custodiar las actas y documentos generados.
- c) Hacer seguimiento a los compromisos, plazos y responsables definidos en cada sesión.
- d) Facilitar el flujo de información entre las partes y garantizar la trazabilidad documental.
- e) Mantener actualizado el archivo técnico del proceso de seguimiento, conforme al Decreto 243 de 2024.
- f) Consolidar los informes de avance.

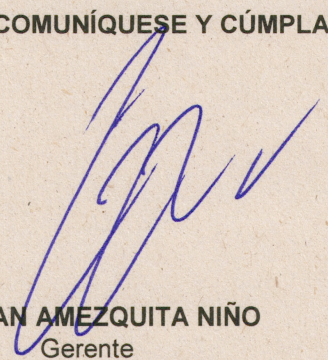
ARTÍCULO QUINTO. Naturaleza de la Mesa. La Mesa Bipartita es una instancia de seguimiento y verificación del cumplimiento del acuerdo colectivo, y no sustituye ni reemplaza los espacios formales de negociación colectiva.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare,

27 MAY 2026


GERMAN AMEZQUITA NIÑO

Gerente

E.S.E Hospital San José Del Guaviare



Proyecto:	Dora Judith Cuadrado Orjuela	Profesional Universitario – Talento Humano, E.S.E. Hospital San José del Guaviare
Revisó y aprobó:	Mauricio Soto Ceballos	Representante Judicial / Contratista - ESE Hospital San José del Guaviare


Mauricio Soto Ceballos
P.P. 312.348
14. Junio 2026



